



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 159 - 2017- CO-UNJ** **Jaén, 19 de Abril del 2017**

**VISTO:** Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 19 de Abril del 2017; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, bajo los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 8° señala que: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, el artículo 10° de la Norma Técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, señala que "El Presidente de la Comisión Organizadora ejerce la titularidad del pliego presupuestal".

Que, según la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 28411, en su artículo 11 inc. 1, señala que el titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y el inc. 2 del mencionado artículo señala que el Titular del Pliego es responsable de: *"Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas"*.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria señala que: "(...) La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 159 - 2017- CO-UNJ** **Jaén, 19 de Abril del 2017**

dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU).

Que, la Universidad Nacional de Jaén, es una Institución Pública que está en proceso de constitución, consecuentemente no cuenta con los Órganos de Gobierno de una universidad constituida, en ese sentido, la Comisión Organizadora cuenta con las facultades para autorizar al Presidente de la Comisión Organizadora para aperturar, operar y cerrar cuentas bancarias como Titular del Pliego.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 19 de abril del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó autorizar al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, Aperturar, Operar y Cerrar cuentas bancarias en calidad de Titular del Pliego.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén: Aperturar, Operar y Cerrar cuentas bancarias en calidad de Titular del Pliego.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaría General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente